Radicado No.: 2-2024-021244
Fecha: 08-07-2024

Código validación comunicación: 6cbad

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edgar Alonso Reyes Chaparro
Gerente
Empresa De Energía de Arauca Enelar e.s.p.
gerencia@enelar.com.co
carrera 22 No 22-46
Arauca, Arauca

Asunto: Estado y Avance contrato FAER GGC 741 - 2019

Respetados señores:

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la actividad de Construcción y Puesta en Operación para el contrato FAER GGC 741 2019 venció el 20 de mayo de 2023 respectivamente.

Así mismo y acorde no solo al último reporte entregado por la Interventoría a corte del mes de marzo de 2024 sino también por lo expuesto por ENELAR y la Interventoría en Reunión de Seguimiento realizada el 13 de junio de 2024, el avance actual de obra para el contrato FAER GGC 741 2019 corresponde al 97,3%; adicionalmente según lo indicado en la citada reunión el contrato de Interventoría N° 417 de 2019 se encuentra finalizado sin que las obras se haya culminado ni recibido por parte de la firma interventora, por lo que, a la fecha el Operador de Red no ha dado cumplimiento total a las obligaciones contractuales adquiridas en el mencionado contrato.

La Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica en reiteradas comunicaciones ha solicitado a ENELAR E.S.P., realizar la entrega de la Infraestructura Eléctrica construida del proyecto contentivo en el anexo N° 1

del referenciado contrato, así como la entrega de la documentación establecida en el Anexo 3 para la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, no obstante a la fecha no se han recibido los documentos en su totalidad, así mismo se indica que el plazo establecido en el literal aa) de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, feneció en febrero del año en curso, dicho literal menciona lo siguiente:

"(...) Clausula Decima – Obligaciones del Operador de Red

(...)

aa) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINSITERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Séptima.

(...)

(...)"

Finalmente, se indica que los recursos correspondientes al Quinto Desembolso por valor de $336.873.158,4 se encuentran bajo la figura de Valor Liquido Cero acorde con lo establecido en el otrosí N° 7, dado que dicha figura pierde vigencia en diciembre del 2024, se insta a ENELAR a dar cumplimiento al hito de pago definido para dicho desembolso, de lo contrario y de no acreditar a satisfacción de la interventoría dicho hito, los recursos expiraran en la fecha indicada.

Es dable reiterar al Operador de Red que, el cumplimiento de estas obligaciones le permitiría evitar verse incursos en las sanciones previstas en las Cláusula Vigésima Primera y Segunda del contrato FAER GGC 741 2019.

Sin otro particular, quedamos atentos al recibo de lo requerido en un plazo perentorio de cinco (5) días calendarios siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Marcela Patricia Araujo Colina, Diana Marcela Simijaca Ibarra
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez